Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 249-2022-MDMM

Mariano Melgar, 2022 setiembre 06.

VISTO: El escrito de subsanación de observaciones presentado por Jorge Luis Porras Quispe y Maria Marleni Cazorla Mellado con Expediente N° 10308 de fecha 10/08/2022, la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior presentado por Jorge Luis Porras Quispe y Maria Marleni Cazorla Mellado con Expediente N° 9125 de fecha 13/07/2022, el Dictamen Legal N° 303-2022-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 19/08/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, la Ordenanza Municipal N° 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1256 –MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N° 9125 de fecha 13/07/2022 los cónyuges Don JORGE LUIS PORRAS QUISPE y Doña MARIA MARLENI CAZORLA MELLADO, solicitan la Separación Convencional, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, conforme a lo señalado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior.

Que, del Acta del Matrimonio N° 01593224 presentada, se desprende que el Matrimonio Civil se celebró en la Municipalidad Provincial de Arequipa, el 24 de agosto de 2013, habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Acta de Nacimiento N° 69769457, se desprende que tienen un hijo menor de edad de nombre VICTOR MANUEL WILLIANS PORRAS CAZORLA, nacido el 22 de junio del 2011. Y, mediante Acta de Conciliación N° 2022 de fecha 08 de julio del 2022, celebrada ante el Juez de Paz de Campo Marte-Paucarpata, se acordó la tenencia, alimentos y régimen de visitas y ejercicio de la patria potestad del menor. De igual forma presentan Declaración Jurada, los cónyuges declaran no tener hijos mayores de edad con incapacidad y Declaración jurada del último domicilio conyugal. Asimismo, mediante declaración Jurada, manifiestan que carecen de bienes muebles e inmuebles sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo dispuesto por el inciso h) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y como último requisito el Recibo de Caja N° 015623 por el importe de S/. 295.00 soles.

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, en la Audiencia Única N° 024-2022-SCDU/GDeIS/MDMM realizada a las 10:00 horas del día 16 de Agosto de 2022, los cónyuges Don JORGE LUIS PORRAS y Doña Maria Marleni Cazorla Mellado, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiéndose el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier trasgresion a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles.

Que, mediante Informe N° 077-2022-SCDU-GDeIS-MDMM, de fecha 08/08/2022, el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Abg. Hernán A. Fernández Guillen, concluye que revisado los antecedentes se desprende que el procedimiento se ha llevado a cabo regularmente, en estricta observancia del artículo 12 del D.S. N° 009-2008-JUS, por lo tanto es procedente la pretensión de separación convencional, solicitada por los administrados, Don JORGE LUIS PORRAS QUISPE y Doña MARIA MARLENI CAZORLA MELLADO.

Que, dentro de estos extremos se ha acreditado objetivamente el presupuesto temporal de orden legal y existe la solicitud expresa de los cónyuges de la decisión de separación, por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Dictamen Legal N° 303-2022-GAJ/MDMM por el que concluye que procede la solicitud de separación convencional de los cónyuges Don JORGE LUIS PORRAS QUISPE y Doña MARIA MARLENI CAZORLA MELLADO, al acreditarse el presupuesto temporal de dos años con todos los efectos jurídicos.

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la **Separación Convencional de Don JORGE LUIS PORRAS QUISPE y Doña MARIA MARLENI CAZORLA MELLADO**, del matrimonio celebrado el 24 de agosto de 2013; por consiguiente, se les declara legalmente separados; suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines consiguientes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abg. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz
Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Sr. Ignacio T. Cayllahua Gutiérrez
ALCALDE (e)